

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA BANDA DE MUSICO PARA AMENIZAR EL CARNAVAL
CHINCHAHUINO "SEMANA TURISTICA EN EL DISTRITO DE CHINCHAO 2026"

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA DE EDUCACION CULTURA TURISMO Y DEPORTE
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE UNA BANDA DE MUSICO PARA AMENIZAR EL CARNAVAL CHINCHAHUINO "SEMANA TURISTICA EN EL DISTRITO DE CHINCHAO 2026"

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA FINALIDAD PÚBLICA DE CONTRATAR UNA BANDA DE MÚSICOS PARA LAS FIESTAS CARNAVALES EN EL DISTRITO DE CHINCHAO ES PROMOVER LA CULTURA, FOMENTAR LA IDENTIDAD LOCAL Y BRINDAR ESPARCIMIENTO A LA COMUNIDAD, FORTALECIENDO LA COHESIÓN SOCIAL Y CELEBRANDO TRADICIONES POPULARES.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

EL OBJETIVO PRINCIPAL ES CONTRATAR UN SERVICIO DE BANDA DE MÚSICA PARA LAS FIESTAS CARNAVALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO ES PARA DINAMIZAR, ANIMAR Y RESALTAR LAS FESTIVIDADES, FOMENTANDO LA IDENTIDAD CULTURAL, LA COHESIÓN SOCIAL Y LA ALEGRÍA POPULAR. LA BANDA ACTÚA COMO EL NÚCLEO DE LA CELEBRACIÓN, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA PRESERVACIÓN DE LAS TRADICIONES LOCALES.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

EL OBJETIVO ESPECÍFICO ES CONTRATAR UN SERVICIO DE BANDA DE MÚSICA (INSTRUMENTOS DE VIENTO, PERCUSIÓN, ETC.) PARA AMENIZAR LOS PASACALLES, DESFILES Y ACTUACIONES CENTRALES DE LOS CARNAVALES MUNICIPALES.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA CONTRATACIÓN DE UNA BANDA DE MÚSICA PARA LAS FIESTAS CARNAVALES ES FUNDAMENTAL PARA ASEGURAR EL ÉXITO CULTURAL Y SOCIAL DEL EVENTO, FORTALECIENDO LA IDENTIDAD LOCAL, PROMOViendo LA COHESIÓN COMUNITARIA Y DINAMIZANDO LA ECONOMÍA TURÍSTICA. GARANTIZA LA ANIMACIÓN INDISPENSABLE DE ACTIVIDADES, RITUALES Y DESFILES TRADICIONALES, ASEGURANDO UN AMBIENTE FESTIVO DE CALIDAD PARA LOS CIUDADANOS Y VISITANTES, CONFORME A LAS FUNCIONES DE ENTRETENIMIENTO Y ESPARCIMIENTO.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

LA BANDA DE MÚSICA DEBERÁ:

PRESENTARSE PUNTUALMENTE, CON VESTIMENTA ADECUADA Y UNIFORME.

EJECUTAR MÚSICA DURANTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- ENTRADA DE DON CALIXTO.
- ENTRADA DE DOÑA PIMIENTA
- DIA CENTRAL (CONCURSO DE CORSO Y PASACALLE).
- Y EL ENTIERRO DEL CALIXTO

ACTIVIDADES FESTIVAS COMPLEMENTARIAS

- PROPORCIONAR TODOS LOS INSTRUMENTOS MUSICALES NECESARIOS PARA SU PRESENTACIÓN.
- REALIZAR INTERPRETACIONES CONTINUAS CONFORME LO ESTABLEZCA EL PROGRAMA, CON LOS DEBIDOS INTERVALOS DE DESCANSO COORDINADOS.
- DISPONER DE UN DIRECTOR O COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y COMUNICACIÓN CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- MANTENER UN COMPORTAMIENTO PROFESIONAL DURANTE TODAS LAS ACTIVIDADES.
- EL SERVICIO INCLUYE EL COSTO DEL PASAJE (IDA Y VUELTA)

V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

AL COSTO DEL MERCADO

VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).

NO APLICA



VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA

- FICHA RUC.
- CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES VIGENTE (DE SER EL CASO).
- NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME AL ARTÍCULO 11° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: 2 DE ENERO NRO. SIN ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)

PLAZO: DE ACUERDO EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO SERÁN EN LAS SIGUIENTES FECHAS 12, 15 Y 18 DE FEBRERO DEL 2026 A PARTIR PRESCRITO EN LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O CONTRATO.

X. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE AL PRESENTE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE EDUCACION CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, QUIEN VERIFICARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

(FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

SE REALIZARÁ MEDIANTE ABONO EN CUENTA (CCI), EN UN SOLO ENTREGABLE, LA CUALES SE CANCELARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONFORMIDAD EMITIDA POR LA SUB GERENCIA DE EDUCACION CULTURA TURISMO Y DEPORTE.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- CARTA DE SOLICITUD DE PAGO.
- RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO Y/O COMPROBANTE DE PAGOS AUTORIZADOS.
- SUSPENSIÓN DE CUARTA CATEGORÍA (DE CORRESPONDER).
- COPIA DE ORDEN DE SERVICIOS Y/O CONTRATO



XII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XIV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XV. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO APLICA

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.



XVIII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBABIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS

ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXI. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

[Handwritten signature]

Ing. Oscar Florencio Albornoz Solís
SUBGERENTE DE EDUCACION CULTURA TURISMO Y DEPORTE